

RESOLUCION-SO-001-No.-001-CG-UNAE-R-2019

COMISION GESTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*
- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*
- Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”;*
- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo (...)”;*
- Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en

consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en ejercicio de la autonomía responsable, faculta a las Universidades y Escuelas Politécnicas, la facultad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE establece:

*“Créase la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

Que, El inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *“(...) La Comisión Gestora hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora.*

*Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición (...);”*

Que, El inciso tercero, cuarto y quinto de la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas determina: *“(...) El Presidente de la República o su delegado designará a los integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el período de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta comisión, estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y gestores externos a la institución de educación superior que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académicos, público, privado y otros de la sociedad. Las comisiones gestoras podrán conformarse con un número mínimo de cuatro y máximo de siete integrantes con derecho a voto. La mayoría de integrantes deberán ser*

*gestores internos quienes desarrollarán sus funciones en la institución de educación superior a tiempo completo (...)*”;

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 255, de 27 de diciembre de 2017, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, delegó al Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de entre otras universidades la de la Universidad Nacional de Educación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 555, de 08 de noviembre de 2018, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenín Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la facultad de designar y remover previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de entre otras universidades la de la Universidad Nacional de Educación;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT, 2018-012 de 23 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó como miembros internos de la Comisión Gestora a los doctores Freddy Álvarez González, María Nelsy Rodríguez, Rebeca Castellanos y a la Mgst. Verónica Moreno como Secretaria; y en calidad de gestores externos a la doctora Magdalena Herdoiza, al Mgst. Juan Samaniego y al Ministro de Educación o su delegado. Así mismo la Comisión Gestora tendrá un delegado de la SENESCYT;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. SENESCYT- 2018-014 de 26 de febrero de 2018, el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designó al Subsecretario General de Educación Superior como representante de la SENESCYT ante la Comisión Gestora de la UNAE;
- Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;
- Que, mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-093, de 30 de noviembre de 2018, del Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (E), Dr. Adrián Bonilla, en el artículo 2, designa como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación- UNAE, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;
- Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No-011-CG-UNAE-R-2016, de 23 de febrero de 2016, la Comisión Gestora de la UNAE, resolvió expedir el Reglamento Interno para el pago de

Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del personal administrativo y/o académico de la Universidad Nacional de Educación;

- Que, mediante Memorando Nro. UNAE-DFIN-2018-0747-M, de 26 de noviembre de 2018, la Eco. Sandra Ruales, Directora Financiera de la UNAE, comunica al Rector de la Universidad, que el Reglamento Interno para el pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del personal administrativo y/o académico de la Universidad Nacional de Educación, en su artículo 16 señala la forma de cálculo del viático en el exterior e indica que el valor del viático será el resultado de multiplicar el valor diario que se detalla en *"la siguiente tabla"*; sin embargo la tabla en referencia no se encuentra inserta en dicho artículo ni como anexo al Reglamento, por lo que solicita que se realicen las gestiones pertinentes ante quienes corresponda, para que se haga constar la respectiva tabla en dicha norma interna de la Universidad;
- Que, mediante Memorando Nro. UNAE-PROC-2018-0581-M, de 05 de diciembre de 2018, la Mgs. Verónica Moreno, Procuradora de la UNAE, indicó que mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. UNAE-DFIN-2018-0747-M, el Rector de la UNAE, autoriza a la Procuraduría elaborar la tabla en referencia; por lo que se ha procedido a recabar información en la legislación histórica para individualizar a la tabla que la Comisión Gestora tenía la intención de incluir en el Reglamento en cuestión, concluyendo que se tomó como base la tabla constante en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-0051, de 21 de febrero de 2011 y cuya última modificación data del 28 de junio de 2017; acuerdo que a partir de su expedición ha sufrido algunas modificaciones, empero los niveles de los servidores a viaticar y los montos aplicables a cada nivel, no han sufrido cambio alguno; por lo que tomando como base esta información se ha procedido a elaborar la tabla que se considera aplicable a los niveles de los servidores con que cuenta la Universidad Nacional de Educación, y remite la tabla requerida a fin de que, siguiendo el procedimiento regular, y se presente ante la Comisión Gestora para su análisis y pronunciamiento;
- Que, mediante Memorando Nro. UNAE-PROC-2019-0005-M, de 03 de enero de 2019, la Mgs. Verónica Moreno, Procuradora de la UNAE, emitió un alcance al Memorando Nro. UNAE-PROC-2018-0581-M, de 05 de diciembre de 2018, y remitió la tabla que aplica de manera pormenorizada a los cargos de los diferentes servidores de la Universidad; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, La Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas:

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la inserción de la tabla base de cálculo para pago de viáticos al exterior, en el artículo 16 del Reglamento Interno para el pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el cumplimiento de licencia de servicios institucionales del personal

administrativo y/o académico de la Universidad Nacional de Educación, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Trabajo.

| TABLA BASE DE CALCULO PARA PAGO DE VIATICOS AL EXTERIOR                             |                               |   |  |        |
|---|-------------------------------|---|--|--------|
| AUTORIDADES/GOBERNANTES – AGREGADORES DE VALOR – HABILITANTES – DOCENTES DE LA UNAE |                               |   |  |        |
| Categoría   | Nivel                         | GRADOS<br>(Equivalencia a la escala de remuneraciones del NJS del sector público) |  | USD    |
| Rectorado   | Autoridad / Gobernante        | 8   |  | 220,00 |
| Vicerrectorados   | Autoridad / Gobernante        | 7   |  | 220,00 |
| Coordinaciones Académicas   | Agregadores de valor          | 6   |  | 220,00 |
| Coordinaciones Administrativas  | Habilitantes Asesoría y Apoyo | 6   |  | 220,00 |
| Secretaría General - Procuraduría   | Habilitantes Asesoría         | 6   |  | 220,00 |
| Direcciones Académicas  | Agregadores de valor          | 5   |  | 185,00 |
| Direcciones Administrativas   | Habilitantes Asesoría y Apoyo | 5   |  | 185,00 |
| Personal Académico Titular Principal / Principal Investigador                       | 3                             | 8   |  | 220,00 |
|   | 2                             | 7   |  | 220,00 |
|   | 1                             | 6   |  | 220,00 |
| Personal Académico Titular Agregado   | 3                             | 5   |  | 185,00 |
|   | 2                             | 4   |  | 185,00 |
|   | 1                             | 3   |  | 185,00 |
| Personal Académico Titular Auxiliar   | 3                             | 2   |  | 185,00 |
|   | 2                             | 1   |  | 185,00 |



| ADMINISTRATIVOS EN GENERAL DE LA UNAE                     |       |   |   |        |
|---|-------|---|---|--------|
| Categoría   | Nivel | GRADO MAXIMO<br>(Equivalencia a la escala de remuneraciones del sector público-ESCALA DE 20 GRADOS) | GRADO MINIMO<br>(Equivalencia a la escala de remuneraciones del sector público-ESCALA DE 20 GRADOS) | USD    |
| Analistas y Especialistas                                 | 6     | 13  | 9   | 170,00 |
|   | 5     |   |   |        |
| Asistentes de Procesos Gobernantes y Agregadores de Valor | 4     | 8   | 7   | 170,00 |
| Asistentes de Procesos Habilitantes de Apoyo y Asesoría   | 3     | 6   | 3   | 160,00 |
| Asistentes de Servicios                                   | 2     | 2   | 1   | 160,00 |
|   | 1     |   |   | 160,00 |

#### DISPOSICIONES GENERALES

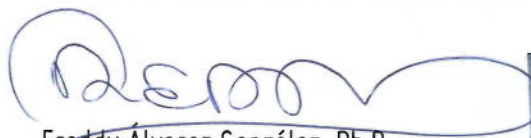
**PRIMERA.**– Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría y a la Dirección Financiera.

**SEGUNDA.**– Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General de la Universidad para su conocimiento y gestión correspondiente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Azogues, a los 8 días del mes de enero de dos mil diecinueve.



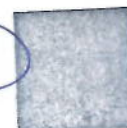
Freddy Álvarez González, Ph.D  
 PRESIDENTE – RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE



Dra. Verónica Moreno G.  
 SECRETARIA

COMISIÓN GESTORA – UNAE



UNIVERSIDAD  
 NACIONAL DE  
 EDUCACIÓN

